

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 263-2026-MPT

Tacna, 01 JUN 2026

VISTO:

El Oficio Circ. N° 0043-2026-DVSYPC-DEPS-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de abril del 2026, de la Dirección Regional de Salud, Informe N° 1000-2026-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 11 de mayo del 2026, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, Informe N° 1525-2026-GDES/MPT de fecha 20 de mayo del 2026, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social, y el Informe N° 0436-2026-OGAJ/MPT de fecha 22 de mayo del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre designación y acreditación de Coordinador Municipal Titular y Suplente de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", aunado a ello, se tiene el artículo 43° de la precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, en el artículo 7° de la Constitución Política del Perú, consigna que: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad", aunado a ello, el artículo 9° del precitado dispositivo legal, indica que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, asimismo es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todo el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, manifiesta que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, mediante la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 80° inciso 2, el cual establece sobre las funciones específicas exclusivas y compartidas que realizan las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud, las cuales están orientadas a mejorar la salud de la población.

Que, a través de los numeral I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamenta para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.

Que, la Primera Conferencia Internacional sobre la Promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como área de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana.

Que, el primer objetivo prioritario de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País Saludable", aprobado por Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala que: "Mejora los hábitos conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan la vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte, viabilidad, la alimentación, la urbanización y la seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros".



**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

N° 253-2026 -MPT

Que, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades pública y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 613-2025/MINSA, que aprueba la Guía Técnica para la asistencia técnica en la organización y funcionamiento de la Red de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables del Perú, tiene como finalidad fortalecer a los gobiernos locales para impulsar el abordaje de la promoción de la salud y la gestión de los determinantes sociales de la salud con enfoque territorial, y como objetivo general establecer los criterios técnicos y administrativos para la asistencia técnica al nivel regional para la organización y funcionamiento de la Red de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables (RMCCS) del Perú.

Que, mediante el Oficio Circular N° 0043-2026-DVSYPC-DEPS-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de abril del 2026, la Dirección Regional de Salud, solicita la designación o ratificación de coordinador municipal titular y suplente de municipios, ciudades y comunidades saludables y gestión territorial - 2026, a efectos de tratar todos los temas y actividades relacionadas a la salud de la población a su cargo, asimismo, que se viene impulsando una política Regional de articulación inter institucional para el abordaje de los principales determinantes sociales de la salud.

Que, mediante el Informe N° 1000-2026-SGDSyPV-GDES/MPT de fecha 11 de mayo del 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal, concluye con la propuesta de designación como Coordinador Municipal Titular y Alterno 2026 a fin de representar a la Municipalidad Provincial de Tacna con el objeto de tratar temas y actividades relacionadas a la salud del gobierno local; a los siguientes servidores civiles, conforme al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Cargo	Correo electrónico	N° Celular
Biol. Ricardo Antonio Segura Aliaga	Coordinador titular	ricardoseguraaliaga@gmail.com	930395378
Tec. Sonia Yene Machaca Lupaca	Coordinador suplente	Smachacalupaca@gmail.com	976534636

Que, mediante el Informe N° 1525-2026-GDES/MPT de fecha 20 de mayo del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico Social, en atención al Informe N° 1000-2026-SGDSyPV-GDES/MPT, se procede a la designación de Coordinador Municipal 2026 Titular y Suplente.

Que, luego de evaluado todo lo actuado conforme a la normativa legal, y estando al Informe N° 0436-2026-OGAJ/MPT de fecha 22 de mayo del 2026 y a lo previamente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el V°B° de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, de la Gerencia de Desarrollo Económico Social y de la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR Y ACREDITAR como Coordinador Municipal Titular y Suplente de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud, a los siguientes servidores de la Municipalidad Provincial de Tacna:

Nombres y Apellidos	Cargo	Correo electrónico	N° Celular
Biol. Ricardo Antonio Segura Aliaga	Coordinador titular	ricardoseguraaliaga@gmail.com	930395378
Tec. Sonia Yene Machaca Lupaca	Coordinador suplente	Smachacalupaca@gmail.com	976534636

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a los interesados que ocupan los cargos señalados en el artículo primero, para que desempeñen su rol de coordinadores en representación de la Municipalidad Provincial de Tacna.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las instancias competentes para fines de cumplimiento y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **263-2026**.....-MPT



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, cumpla con la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y página web de la Municipalidad Provincial de Tacna (www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Cmi PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.
GM
OGAJ
OGACyGD
GDES
SGDSyPV
Archivo
FMGB/emmr